

LANUS, 13 NOV 2007

DECRETO

Nº 1878.-

Visto los controles realizados por ésta Dirección General de Personal, y teniendo en cuenta que se hace necesario proceder a dictar el acto administrativo correspondiente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

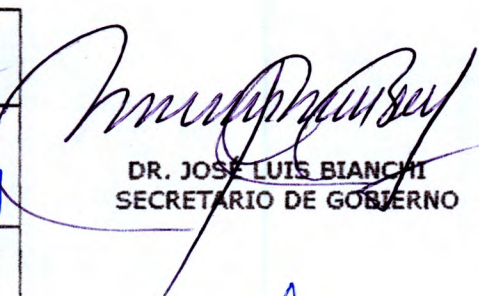
Artículo 1º.- Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 1768 de fecha 26 de Octubre de 2007.-

Artículo 2º.- Rescíndanse a partir del 1º de Agosto de 2007, los Contratos celebrados oportunamente por María Gabriela CABRERA, DNI. Nº 31.225.217; Agustín Fernando GODOY DNI. 33.785.808 y Norma Ramona OCHONGA DNI. 20.646.695, conforme lo establece la cláusula décimo segunda inciso b) de dicho instrumento.".-

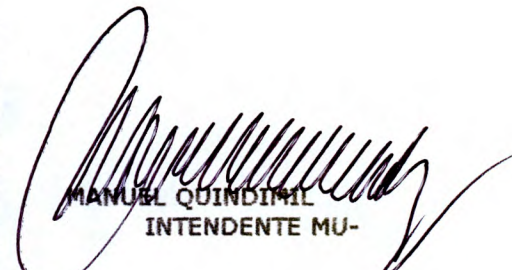
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Desarrollo Humano.-

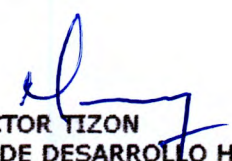
Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Personal
Confecciona


DR. JOSÉ LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO




MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MU-


HECTOR TIZON
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
"AD-HONOREM"

Visto los informes recibidos por esta Dirección General de Fomento y teniendo en cuenta que resulta necesario proceder a dictar el presente Decreto, se decreta:

EL INTERCOMITE MUNICIPAL

DECRETO

Artículo 1º.- Créase en el distrito de Arequipa el Comité Municipal de Fomento de Arequipa, con sede en la ciudad de Arequipa, a fin de promover el desarrollo económico y social de la zona.

Artículo 2º.-

Artículo 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. El presente Decreto es de observancia obligatoria para todos los organismos de la Municipalidad de Arequipa.

Artículo 4º.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quienes corresponden para su conocimiento y cumplimiento. Dado en la ciudad de Arequipa, a los 15 días del mes de mayo del 2011.

Artículo 6º.-

Artículo 7º.- El presente Decreto es de observancia obligatoria para todos los organismos de la Municipalidad de Arequipa. Dado en la ciudad de Arequipa, a los 15 días del mes de mayo del 2011.

Artículo 8º.-

MARCELO DOMÍNGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL



DR. JOSÉ LUIS BLANCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dirección General de Fomento
Comodoro

HECTOR TIJON
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO